



ANEXO – FORMACIÓN DE TÉCNICOS

NIVEL 0 – ASPIRANTE A INSTRUCTOR

1.- TITULO

1.1.- Aspirante a Instructor Vela (Titulo Federativo)

2.- ATRIBUCIONES DE LOS TITULOS

2.1.- Los Aspirantes a Instructor de Vela (Titulo Federativo), podrán colaborar en la realización de cursos de iniciación a la Vela y de actividades lúdico-recreativas.

2.2.- En ningún caso este título acredita para labores de entrenamiento a deportistas federados en ninguna categoría.

2.3.- Los Aspirantes a Instructor de Vela (Titulo Federativo), no podrán ostentar los cargos de Director de Escuela Homologada por la FVCV, ni de Jefe de Instructores de Escuela Homologada por la FVCV.

2.4.- Una Escuela Homologada por la FVCV, no podrá contratar a más de dos Aspirantes a Instructor de Vela (Titulo Federativo), por Instructor o Tecnico Deportivo en Vela contratado.

2.5.- El título de Aspirante a Instructor de Vela (Titulo Federativo) no acredita para realizar ningún curso programado por una escuela adscrita a la EVCV, sin la supervisión directa en el mar de un Instructor o Tecnico Deportivo en Vela.

3.- CONDICIONES DE ACCESO

3.1.- Tener 16 años cumplidos.

3.2.- Estar en posesión del Graduado Escolar o superior.

3.3.- Presentar aval de una Escuela de Vela adscrita a la EVCV.

3.4.- Presentar un Certificado Médico (oficial) que acredite que se reúnen las condiciones físico - psíquico adecuado para la práctica del deporte de la Vela.

3.5.- Efectuar y aprobar un examen práctico de Técnicas de Navegación y Maniobra, previo a la realización del curso.

3.6.- Estar en posesión de la Licencia Federativa en vigor



4.- EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD

4.1.- La acreditación del Título de Aspirante a Instructor Vela (Titulo Federativo) la otorga el diploma expedido por la Federación de Vela de la Comunitat Valenciana.

4.2.- La expedición del carnet de Aspirante a Instructor de Vela (Titulo Federativo) estará sometida a los requisitos que establezca la Federación de Vela de la Comunitat Valenciana.

4.3.- El carnet será personal e intransferible, su validez será de cinco años consecutivos. Transcurrido este periodo, la expedición de un nuevo carnet estará condicionada a la comprobación del ejercicio de la actividad del titular.

5.- PROGRAMAS

5.1.- Los programas a impartir en cada curso, la carga horaria, cualificación de profesorado, exámenes y cualquier otro aspecto del desarrollo de los cursos, se efectuará de conformidad con las normas que fije la Comité de Formación de la FVCV.

5.2.- Se podrá convalidar la Prueba Practica Previa, con la participación en una Prueba Nacional de Vela Ligera. A tal efecto el alumno deberá presentar fotocopia de la Clasificación final de la Prueba Nacional en la que ha participado, en la que conste su nombre.

6.- PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIAS

6.1.- Los Cursos de Aspirantes a Instructor de Vela (Titulo Federativo), lo organiza la Federación de Vela de la Comunitat Valenciana.

6.2.- Las sedes de estos cursos serán Escuelas Homologadas por la FVCV.

6.3.- El profesorado, cargas lectivas, procedimientos, que afecten los cursos de Aspirantes a Instructores de Vela (Titulo Federativo), los proporcionara y/o programara la FVCV.

6.4.- Las practicas necesarias para la consecución del título de Aspirante a Instructor de Vela (Titulo Federativo), se realizaran exclusivamente en Escuelas Homologadas por la FVCV.



Periodo Transitorio – Instructor de Kite

La Federación de Vela de la Comunitat Valenciana conjuntamente con la Conselleriad'Educació, Cultura i Esport convocarán el curso de Instructor Kite del Periodo Transitorio.

La estructura de funcionamiento del curso en la Comunidad Valenciana está determinada Resolución de 8 de mayo de 2012, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de la especialidad deportiva de kiteboarding, perteneciente a la modalidad deportiva de vela.

La organización del Bloque Común corresponde a la Conselleriad'Educació, Cultura i Esport con metodología a distancia.

La organización de la prueba de acceso, el bloque específico y el control del periodo de prácticas corresponde a la Federación de Vela de la Comunitat Valenciana.

***Resolución de 8 de mayo de 2012, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de la especialidad deportiva de kiteboarding, perteneciente a la modalidad deportiva de vela.*



Técnico Deportivo Vela – Técnico Deportivo Superior

Centro de enseñanzas Deportivas FVCV

Código. 46035288

El Real Decreto, 935/2010 de 23 de julio establece los títulos de Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en vela con aparejo libre y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso, de conformidad con el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, que regula la ordenación general de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial en el sistema educativo, y define en el artículo 5 la estructura de las enseñanzas deportivas, tomando como base las modalidades deportivas, y en su caso especialidades, de conformidad con el reconocimiento otorgado por el Consejo Superior de Deportes de acuerdo con el artículo 8 b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

Ámbito de aplicación.

Los currículos establecidos en esta orden serán de aplicación en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación.

Currículo.

1. Los currículos para las enseñanzas deportivas de régimen especial correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en vela con aparejo libre establecidos en el Real Decreto 935/2010, quedan determinados en los términos fijados en esta orden.
2. El perfil profesional de los currículos, que vienen expresados por la competencia general, las competencias profesionales, personales y sociales y las cualificaciones y las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, son los incluidos en los títulos de Técnico Deportivo referidos en el punto anterior.
3. Los objetivos generales de los currículos de grado medio, los objetivos de los módulos de enseñanza deportiva expresados en términos de resultados de aprendizaje y sus criterios de evaluación son los incluidos en los Títulos de Técnico Deportivo referidos en el punto 1 de este artículo.



4. Los contenidos de los módulos de enseñanza deportiva que conforman los presentes currículos, adaptados a la realidad socio-deportiva así como a las perspectivas de desarrollo económico, social y deportivo del entorno, son los establecidos en el anexo I de esta orden

Duración y secuenciación de los módulos de enseñanza deportiva.

1. La duración total de las enseñanzas correspondientes a los ciclos de grado medio, incluidos los respectivos módulos de formación práctica correspondientes al Título de Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo es de 1.100 horas. Estas enseñanzas se organizan en dos ciclos:

- a) Ciclo inicial de grado medio en vela con una duración de 500 horas.
- b) Ciclo final de grado medio en vela con aparejo fijo con una duración de 600 horas.

2. La duración total de las enseñanzas correspondientes a los ciclos de grado medio, incluidos los respectivos módulos de formación práctica correspondientes al Título de Técnico Deportivo en vela con aparejo libre es de 1.100 horas. Estas enseñanzas se organizan en dos ciclos:

- a) Ciclo inicial de grado medio en vela con una duración de 500 horas.
- b) Ciclo final de grado medio en vela con aparejo libre con una duración de 600 horas.

3. Los módulos de enseñanza deportiva de estos ciclos cuando se oferten en régimen presencial, se ajustarán a la secuenciación y distribución horaria determinadas en el anexo II de esta orden.

4. Se garantizará el derecho de matriculación de aquellos alumnos que hayan superado algún módulo de enseñanza deportiva en otra Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 35.3 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Módulo de formación práctica.

1. Con carácter general, una vez alcanzada la evaluación positiva en los módulos de enseñanza deportiva establecidos en el anexo III, se desarrollarán los correspondientes módulos de formación práctica.

GUIA DEPORTIVA FVCV



2. Sin perjuicio de lo anterior y como consecuencia de la temporalidad de ciertas actividades deportivas que pueden impedir que el desarrollo del módulo de formación práctica pueda ajustarse a los supuestos anteriores, este se podrá organizar en otros periodos coincidentes con el desarrollo de la actividad deportiva propia del perfil profesional del ciclo.

3. La evaluación de los módulos de formación práctica quedará condicionada a la evaluación positiva del resto de los módulos de enseñanza deportiva de su respectivo ciclo de grado medio.

La organización deberá pagar los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento, así como el importe fijado por la Junta Directiva (serán 36€ netos/hora como máximo se se imparten 8 horas y se reducirá a 25€ netos/hora a partir de 8 horas) en concepto de dietas a los profesores exigidos para los cursos.

Centro de Enseñanzas Deportivas FVCV

GUIA DEPORTIVA FVCV



La FVCV en base al Real Decreto 875/2014 de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, se inscribe en el registro de entidades náutico-deportivas de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, para la impartición de formación práctica en seguridad y navegación, para el gobierno de embarcaciones de recreo, en el ámbito exclusivo de alumnos federados, con las siguientes condiciones:

Denominación	Federación de Vela de la Comunitat Valenciana
Domicilio	Marina Real Juan Carlos I – Dársena Norte (Valencia)
Siglas	EEND 114V
Titulaciones	Patrón embarcación Recreo, Patrón Navegación Básica. Licencia de Navegación
Embarcación	VELA I 6ªVA-3-8-14 VELAI 6ªVA-3-9-14